REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 000282 00

Demandante: MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.

DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Asunto: Admite Tutela.

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la sociedad Megaseguridad La Proveedora LTDA, identificada con Nit. 860.072.115-7 a través de su representante legal Carlos Arturo Velandia Díaz.

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada**, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la sociedad accionante, en especial deberá aportar el expediente administrativo No. 910/2017/SAN de forma **completa y organizada**, incluyendo las documentales solicitadas por la accionante mencionadas en el Auto 20202300008478 del 6 de octubre de 2020, "por el cual se decide una solicitud de pruebas". Así mismo podrá allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. - Notifíquese por el medio más expedito a la accionante a la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
JUEZ